

RADICACIÓN No. 2013-00583-01

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 266 y 11 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Agréguese al proceso el despacho comisorio No. 142 del 03 de diciembre del 2019, debidamente diligenciado por el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para los fines previstos en el inciso 2° del artículo 40 del código general del proceso.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5eb44020904611594b6fd624c2299d996ec9b4e111223b7c172e078c8a0495b6**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2015-00173-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 07 DE ABRIL DE 2017.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$14.777.000
NOTIFICACIONES FI. 13, 20, 28, 33, 42, 58, 63, 67 del C1	\$134.268
POLIZA DE SEGUROS FI. 2 del C2	\$110.664
TOTAL	\$15.021.932

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: QUINCE MILLONES VEINTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (**\$15.021.932.00**). Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

En virtud de lo anterior, se ordena la remisión de estas diligencias a la Oficina de Ejecución Civil de la ciudad, para que, sean repartidas a los Jueces de Ejecución Civil Municipal, quienes seguirán conociéndolas conforme lo establece el artículo 8 del Acuerdo 9984 de 2013 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0627c2e52532659e79cfa550d9e93e92ccd2a69248da2709b24eda5ec160e7f**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2015-00173-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 99 y 07 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$14.777.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0706a697fc25a59e6823a2d9f379430e132493580634c19e166d7624fd29471**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2016-00286-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 163 y 62 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Juzgado requiere al apoderado general del BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. Dr. JORGE ENRIQUE JIMENEZ CRUZ, para que, manifieste dentro del término de ejecutoria de esta decisión si coadyuva o no dicha petición, comoquiera que, en el poder otorgado al profesional en derecho Dr. CESAR ORLANDO JAIMES SANCHEZ, no se le concedió la facultad de **recibir** -folios 13 del C1-.

Una vez vencido el término otorgado, ingrédese el expediente al Despacho para proveer al respecto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32211139a67d16082d6ff603fd79ef88344c6debde6de58e5ccc42db9ce00e95

Documento generado en 01/12/2022 06:19:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00129-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 143 y 04 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial visible en folios 137 al 143 del C1, este Despacho no tiene en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal remitida al demandado YOINER DE JESUS GONZALEZ HERNANDEZ, toda vez que, al revisar la certificación expedida por la empresa de envíos ENVIAMOS MENSAJERIA, se tiene que el resultado fue “no efectivo - dirección incorrecta”.

Por lo anterior, se requiere a la parte interesada, para que, realice nuevamente la notificación personal al citado ejecutado al correo electrónico mundorosa65@hotmail.com, suministrado por la Entidad Promotora de Salud “COOSALUD EPS” y puesta en conocimiento mediante auto del 09 de octubre de 2020, conforme a lo lineamientos dispuestos en la ley 2213 de junio de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d3e68cdf284bcd8d34360846d13ea1f6bdc5bd4742fb0cd63f890cb03a58e5b**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00191-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 183 y 23 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la petición elevada por la parte actora y comoquiera que, la abogada ANA MERCEDES FLOREZ RINCON, pese a habersele comunicado en debida forma –vía correo electrónico-, no ha concurrido a este Despacho judicial a asumir el cargo de curadora Ad-Litem del ejecutado JUAN CARLOS BARRETO LAMBRATO, para el cual fue designada mediante auto del 21 de septiembre de 2022, ni ha acreditado circunstancia alguna que le impida asumir el cargo encomendado, este juzgado la REQUIERE, para que, dentro del término de cinco (05) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación proceda a hacerlo “(...)so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar (...)” núm. 7° art. 48 C.G.P. Para la práctica de su notificación personal, el auxiliar de justicia deberá concurrir inmediatamente al Juzgado para notificarse o a través del correo electrónico j08cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5d6948e8d827713abb257439efe9261fbb13a232e69eee7c02542b956f2ecb4**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2019-00688-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 358 y 11 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al memorial visible en folios 355 al 356 del C1, se RECONOCE personería a la abogada Dra. JESSICA ANDREA RMIREZ LUCENA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.098.732.267, portadora de la tarjeta profesional No. 279.904 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la parte actora -FONDO DE EMPLEADOS DE LA ORGANIZACIÓN FUNDACION DE LA MUJER – “FONMUJER” -, en virtud de la sustitución de poder que hiciera la doctora ANGIE MELISSA MALDONADO PAVA.

Por secretaría, remitir el enlace de acceso al expediente digital a la apoderada judicial.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8162ac21a5e6b3bd35b84605534be63f848b11e0e6f984d818f8658fefad85cd**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00464-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 42 y 46 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al memorial que antecede y por cumplir los requisitos exigidos en el Art. 8º de la ley 2213 de 2022, se tiene en cuenta la notificación personal enviada a la demandada LAURA MARGARITA MEZA DIAZ como mensaje de datos a la dirección electrónica laurammeza@hotmail.com, la cual fue suministrada por la parte actora en el acápite de notificaciones.

Finalmente, se niega la solicitud de terminación de este proceso por pago total de la obligación elevada por la parte ejecutante, por cuanto, no se reúnen los requisitos estipulados en el artículo 461 del C. G. P., esto es, que cuando se trate de ejecuciones por sumas de dinero, y no existan liquidaciones del crédito y de las costas, podrá el ejecutado presentarlas con el objeto de pagar su importe, acompañadas del título de su consignación a órdenes del juzgado, y no el ejecutante como sucedió en este caso.

Adicionalmente, este despacho no dará trámite a la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, toda vez que, dentro de esta actuación aún no se ha proferido auto o sentencia que ordene seguir adelante con la ejecución.

Procédase por la Secretaría del Juzgado a controlar los términos respectivos.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f834dc0bfc7b253107e022b83cd50c8da55cc50783c0d8f790777f2dab16444**

Documento generado en 01/12/2022 06:19:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00473-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 89 y 142 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a agregar al proceso el despacho comisorio No. 048 del 31 de agosto de 2022 debidamente diligenciado, visible en folios 137 al 142 del C2, se ordena REQUERIR al inspector de Policía Urbano, EDWIN JOSE INFANTE CORTES, para que, en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibido de la respectiva comunicación, aclare a este Despacho, por qué en la Diligencia llevada a cabo el pasado 22 de noviembre se Secuestró el 100% del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 300-322384 y no la cuota parte de propiedad del ejecutado ALVARO DIAZ AGUILAR, como corresponde. Ofíciense.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **135f57dfb3331243f4b3903b51fb6fd30668935ce8cf783b72506c30c8596a91**
Documento generado en 01/12/2022 06:20:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2021-00601-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de tres (03) cuadernos con 116, 09 y 54 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Se fija como agencias en derecho la suma de **\$2.736.000.00** a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

Por secretaría liquídense las costas.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e3e6cad01ad72a20ee76b7bb7b93fdaad9762d7c005aa1ec646d1ce2d07b160**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2021-00601-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, PROCEDE A EFECTUAR LA LIQUIDACIÓN DE COSTAS CONFORME FUE SEÑALADO MEDIANTE AUTO SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION DEL 21 DE OCTUBRE DE 2022.

COSTAS

AGENCIAS EN DERECHO	\$2.736.000
TOTAL	\$2.736.000

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE COSTAS SON: DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS (**\$2.736.000.00**). Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de la parte actora, el escrito visible en folios 48 al 50 del C2, mediante el cual la DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA informa que, “NO se inscribió medida de embargo ordenada sobre el vehículo de placa **UDR753**, ya que registra otro embargo.

El vehículo de placas UDR753 tiene las siguientes características:			
Placa:	UDR753	Clase:	AUTOMOVIL
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Particular
Marca:	KIA	Línea:	RIO STYLUS LS
Carrocería:	SEDAN	Modelo:	2015
Cilindraje:	1493	Vin:	8LCDC2236FE040182
Motor:	ASD410497	Serie:	
Chasis:	8LCDC2236FE040182	Color:	GRIS
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	5
Capacidad Carga:		Puertas:	4
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	
Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 8	INSCRIPCION DEMANDA	INSCRITA	02/12/2021
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 3	EMBARGO	INSCRITA	27/07/2018
Prenda o Pignoración			
Propietario(s) Actual(es)			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	
Cédula Ciudadanía 32667135	CLARA ISABEL SANCHEZ DURAN	27/03/2017	

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba la liquidación de costas elaborada por Secretaría.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27cfa00832f8b243e533a8c977c17bbf732d060db6d1dab32a9eab6d7174106**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 141 y 96 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Comoquiera que, la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga (Santander) registro el embargo que recae sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-333136 de propiedad de la demandada MONICA SORAYA HERNANDEZ GUARIN C.C. 63.395.985, el Despacho, con fundamento en los artículos 595 y 601 del C. G. del P., decretará el secuestro del referido bien inmueble.

De otra parte, teniendo en cuenta que sobre el inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 300-333136 aparece que soporta hipoteca abierta (Anotación No. 03), se hace necesario, de conformidad con lo indicado en el artículo 462 del C.G.P, CITAR a HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A.- HG CONSTRUCTORA S.A., para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P o con la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. No. 300-333136 de propiedad de la demandada MONICA SORAYA HERNANDEZ GUARIN C.C. 63.395.985.

SEGUNDO: COMISIONAR al señor ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, para que a través del servidor que éste subcomisione, realice la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 300-333136, ubicado calle 105 No. 17-22 Conjunto Residencial “TORRE MIRO” P.H. del barrio Provenza apartamento 1902 piso 19 de esta ciudad, y cuyos linderos se conocen en escritura pública No. 6810, bien denunciado como propiedad de la demandada MONICA SORAYA HERNANDEZ GUARIN. Al comisionado se le concede la facultad de subcomisionar a la autoridad judicial que tenga jurisdicción y competencia dentro de la Alcaldía, de conformidad con la ley 2030; además, al comisionado y subcomisionado se les conceden las facultades del artículo 40 del Código General del Proceso, entre ellas, la de señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia, posesionar al secuestro y fijar honorarios hasta la suma correspondiente a 10 SMDLV, conforme las reglas determinadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para la anterior diligencia se designa como secuestro a LUZ MIREYA AFANADOR, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia y se ubica en el correo electrónico luzmiafanador@hotmail.com; comuníquesele debidamente la presente designación.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso (copia del certificado de tradición del predio embargado, copia de los linderos del inmueble a secuestrar, copia de este auto).

TERCERO: CITAR a HERNANDEZ GOMEZ CONSTRUCTORA S.A. - HG CONSTRUCTORA S.A., para que, haga valer su crédito sea o no exigible, bien sea en este proceso ejecutivo o en proceso separado con garantía real, dentro de los veinte (20) días siguientes a su citación personal, que se hará como lo disponen los artículos 291 a 293 del C.G.P o con la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f41c48367c5b01005e670bb4dc05524cda103b663eb00bca139849c68a6f44f**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RADICACIÓN No. 2022-00053-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (02) cuadernos con 141 y 96 folios. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a dar trámite a la solicitud de emplazamiento que antecede presentada por la parte actora y en aras de lograr la comparecencia de la parte ejecutada dentro de las presentes diligencias, el Juzgado de conformidad con lo estipulado en el parágrafo 2º del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, esto es, *“la autoridad judicial, de oficio o a petición de parte, podrá solicitar información de las direcciones electrónicas sitios de la parte por notificar que estén en las Cámaras de Comercio, superintendencias, entidades públicas o privadas, o utilizar aquellas que estén informadas en páginas Web o en redes sociales”* (Cursiva fuera de texto), ordena oficiar al operador telefónico del número **3152620922** para que, a la mayor brevedad posible, remita la información de contacto suministrada por el demandado DANIEL GIL NIÑO, y que figuren en la base de datos de la referida entidad. Ofíciase.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a47d75f58aafd2ba0a9270782485436f7a5b9c7e371282838fdb15ac7b45f5b5**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00068-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que, la audiencia programada para el pasado 29 de noviembre no se llevó a cabo, toda vez que, la Juez titular del despacho se encontraba en incapacidad, por ello pasa el expediente al despacho para decidir lo pertinente. consta de un (1) cuaderno con 699 folios. Bucaramanga, 01 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

En atención a la constancia secretarial que antecede, el Juzgado fija como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia contemplada en el art. 392 del C.G.P. el **quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, en los mismos términos en que se citó por auto del pasado 28 de julio de 2022.

Ahora, se le hace saber a las partes y a sus abogados que, la mencionada audiencia se realizará por la herramienta Microsoft Teams-, por esta razón, se les requiere, para que, antes de la fecha programada, informen al Juzgado sus datos de contacto y de los testigos (teléfono y correo electrónico), no obstante, en el evento de que alguno de los asistentes no cuente con los medios tecnológicos para atenderla de manera virtual y requiera de la presencialidad, deberá informar, de manera inmediata, tal circunstancia al juzgado; todo ello para coordinar la logística.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13f3ccfda829531dfa568f5364e770bb9d5fd4c2a2b0fef981ec66f302aa87a**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00306-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos cuadernos (02) cuadernos con 38 y 19 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

En el memorial visible en folios 34 al 35 del C1, el endosatario judicial de la parte ejecutante y el demandado GUMERCINDO GARCIA ARGEL, solicitan de manera conjunta la terminación del proceso por pago total de la obligación, previa entrega de los títulos judiciales por valor de \$3.239.550.00 a favor del ejecutante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”, quedando así cancelada la obligación que aquí se cobra.

En virtud de lo anterior, comoquiera que, la petición se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C.G.P., se decretará la terminación de este proceso.

Por consiguiente, el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso ejecutivo instaurado por COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL” a través de endosatario, en contra de GUMERCINDO GARCIA ARGEL y JULIO ANTONIO VIDES TORRES, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: CANCELAR el embargo y secuestro decretado sobre los bienes de propiedad de la parte demandada, siempre y cuando no se encuentre embargado el remanente o dentro del término de ejecutoria del presente proveído no se solicite dicha medida, caso en el cual se ordenará dejar los bienes a disposición del Juzgado solicitante. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR la ENTREGA de los títulos judiciales por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS (\$3.239.550.00) pesos a favor de la parte demandante COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL “COOPMUTUAL”.

CUARTO: DEVOLVER los dineros a la persona a quien se le hayan hechos los descuentos y/o realizado las consignaciones, previa revisión del listado de títulos judiciales proveniente del Banco Agrario de Colombia, y siempre y cuando se verifique que no existe embargo de remanente o de los dineros cautelados.

QUINTO: ARCHIVAR el proceso, una vez quede en firme esta decisión.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01f6e13a529a3cba046db94e525a2253e47d07b398df5f96173f0a2233e8ed32

Documento generado en 01/12/2022 06:20:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00307-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de dos (dos) cuadernos con 36 y 12 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Previo a resolver sobre la solicitud de terminación que antecede, se pone en conocimiento de las partes la relación de títulos de Depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, donde se evidencia que, la suma total consignada a favor de este proceso, es de TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (**\$3.475.970**), la cual no alcanza a cubrir lo peticionado para la terminación por pago total de la obligación.



DATOS DEL DEMANDADO						
Tipo Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA	Número Identificación	5567883	Nombre	HUMBERTO ARENALES	Número de Títulos
						2
Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
460010001739961	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/10/2022	NO APLICA	\$ 1.737.985,00
460010001748475	8040155827	COOMUNIDAD COOPERATIVA	IMPRESO ENTREGADO	24/11/2022	NO APLICA	\$ 1.737.985,00
Total Valor						\$ 3.475.970,00

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado
IP: 191.110.84.133
Fecha: 22/11/2022 10:56:54 a.m.

Elija la consulta a realizar

Seleccione el tipo de documento

Digite el número de identificación del demandado

Ejecutoriado este proveído, regrese el expediente al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7f5bb65ce6a75adc73190b9451c26a850f9d10a731bc4ee48873930e53198e8**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RADICACIÓN No. 2022-00516-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora jueza, el presente proceso que consta de un (01) cuaderno con 51 folios. Bucaramanga, 1 de diciembre de 2022.


YULY PAULÍN PEÑA CAMACHO
Secretaria.

Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el memorial que antecede allegado por la parte actora y por cumplirse los requisitos exigidos en el artículo 291 del C.G.P., se dispone a tener en cuenta la citación para la práctica de la notificación personal enviada a la demandada JUANITA MANTILLA CARREÑO obrante a folios 44 al 49 del CU.

En consecuencia, se requiere a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, realice la notificación de que trata el artículo 292 del C.G.P. a la citada ejecutada.

Una vez se cumpla lo anterior, se continuará con el trámite propio de este asunto.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Juliana Rivera Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03dde398e9eb2f405638bd1b54226800cb18b98023a6fef517622fd05d714a2**

Documento generado en 01/12/2022 06:20:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>